

0REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C. (Cundinamarca), 24 de octubre de 2022

Hora: 9:00 am

Número Proceso: **11001-31-05-029-2021-00083-00**

Demandante: JULIAN DAVID MESA VANEGAS

Demandados: AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. -AVIANCA S.A.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: JULIAN DAVID MESA VANEGAS

zetas313@hotmail.com

Apoderado demandante: DR CARLOS RONCANCIO CASTILLO

juridico@rycbc.com

Demandados : AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA S.A.

Apoderado AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA S.A. : DR FELIPE ALVAREZ ECHEVERRY

notificaciones@allabogados.com

notificaciones@avianca.com

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 junio de 2022, y en concordancia con la ley 2213 de 2022 se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize.

Nota en instalación: Se reconoce personería a la Dra. LAURA ORDUZ como apoderado sustituto de Demandante, y a la Dra. ANA MARÍA CEBALLOS VARGAS como apoderado (a) de la Demandada

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO PRUEBAS.**

CONCILIACION

Se declara fracasada

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

Cosa Juzgada (fl. 77 contestación)

Se resolverá de fondo

Lao anterior queda legalmente notificado en **ESTRADOS** a las partes.

Nota de audiencia: La apoderada judicial de Avianca S.A. interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la decisión .

Auto: El Despacho concede el recurso de apelación, en consecuencia, ordena remitir el expediente ante el Honorable Tribunal de Bogotá -Sala Laboral, en el efecto Devolutivo.

Notificado en **ESTRADOS** a las partes.

FASE DE SANEAMIENTO

Se declara saneado
Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se acepta relación laboral con fecha de inicio el 22 de septiembre de 2014 a término fijo, firmando otro si, determinando la duración como indefinido a partir del 21 de septiembre de 2015, terminado el 1 de junio de 2018.

Determinar si al momento de terminación del contrato de trabajo, existía conflicto colectivo, Si fue terminado el contrato sin justa causa, y si se violo el debido proceso y legítima defensa; Si la terminación del contrato se dio sin el cumplimiento de lo establecidos en las convenciones colectivas.

Si hay lugar a declarar la nulidad o ineficacia del despido, y se debe reintegrar al cargo que venía desempeñando el demandante o a uno de mejor o igual categoría, así como el pago de salarios, prestaciones beneficios convencionales, así como los respectivos incrementos, perjuicios materiales y morales.

De manera subsidiaria si la demandada debe pagar la indemnización por terminación del contrato sin justa causa, la moratoria del art 65, así como perjuicios morales y materiales causados

Notificados en estrados

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

1. Documentales aportados
2. Interrogatorio de parte representante legal AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A
3. Testigos
 - a. ROBERTO AURELIO BALLEEN BAUTISTA
 - b. OLANDO CANTILLO HIGUERA
 - c. PAOLA NATALIA HOYOS ARIAS
 - d. CLAUDIA MARITZA MORA NIÑO
 - e. FABIO ARIAS GIRALDO
 - f. WINSTON PETRO BARRIOS
 - g. LUIS ALEJANDRO PEDRAZA
 - h. CARLOS ESTEBAN RESTREPO MEJIA
 - i. JAIRO HERNAN RINCON LEMA
 - j. GERMAN EFREMOVICH
 - k. EDUARDO MENDOZA DE LA TORRE

- l. ANA MARIA RUBIO
- m. PAOLA MARIA VILLOTA MARTINEZ

Se decretan todos, pero la práctica se limitará a 3

PARTE DEMANDADA AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA S.A. fl 86 contestación

1. Documentales aportados
2. Interrogatorio de parte del demandante JULIAN DAVID MESA VANEGAS con reconocimiento de documentos
3. Testigos
 - a. LAURA LUCIA SAAVEDRA CARVAJAL
 - b. LUISA FERNANDA VALENCIA CEPEDA
 - c. JUAN ESTEBAN KAPPAZ SAAD
 - d. ALEXANDER ROJAS LAGOS
 - e. CAROLINA DEL PILAR SENDOYA ANGEL

Se decretan todos, pero la práctica se limitará a 3

OFICIO. La demandada deberá allegar y portar el Acuerdo suscrito entre el SINDICATO y AVIANCA S.A., y el expediente de reintegro del actor. Se le concede el termino de treinta (30) días, para que allegue las mismas.

Notificados en estrados.

Nota de audiencia: La apoderada de la parte demanda solicita aclaración de la prueba pericial.

La apoderada de parte demandante se desiste de las testimoniales.

Nota de audiencia. Se aclara que solo se tendrá la documentales decretadas. Y el despacho accede al desistimiento de la prueba testimonial.

Se cita el 24 DE MAYO DE 2023 a las 9:00 AM, con el fin de practicar pruebas, cerrar debate probatorio, alegar de conclusión y emitir el respectivo fallo

Se notifica la presente decisión en estrados.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone a cargar la presente acta al expediente digital, junto con la grabación puede ser consultada en el siguiente vínculo:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/89cda9e8-53c6-4588-bf9b-173d6bf75cb5?vcpubtoken=02cfd2e6-9135-44e2-9dca-6a6c138ca772>

En constancia firma,

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La Secretaria

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e365ff33cecb8cf2ad42e5ffbd4b2b8d40ab4fdcdb32f5a3a89788d9aba3fb3**

Documento generado en 24/10/2022 02:56:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>